



Violación de derechos humanos en la subregión del Catatumbo: elementos que configuran crímenes de guerra y lesa humanidad en el marco del Post acuerdo

Mayor. Iván Balaguera Tellez

Monografía para optar al título profesional:
Magister en Derechos Humanos y DICA

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia
2025

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: Mayor Iván Balaguera Tellez
Identificación	: 74378373
Programa académico	: Maestría en Derechos Humanos y DICA
Tutor metodológico	: Cr Juan Salcedo
Tutor temático	: Dr Mauricio Antonio Torres Guarnizo
Fecha de entrega	: 25 julio de 2025
Extensión	: 6076 palabras

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que esta monografía fue escrita de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Esta monografía es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentada para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que esta monografía sea publicada por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

Violación de derechos humanos en la subregión del Catatumbo: elementos que configuran crímenes de guerra y lesa humanidad en el marco del Post acuerdo

"Human Rights Violations in the Catatumbo Subregion: Elements that Constitute War Crimes and Crimes Against Humanity in the Post-Agreement Context"

My. Iván Balaguera Tellez *

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: La subregión del Catatumbo experimentó un incremento significativo en violaciones de derechos humanos durante el período post acuerdo (2016-2024), configurando patrones sistemáticos que podrían constituir crímenes de guerra y lesa humanidad según el Estatuto de Roma. Este estudio analiza los elementos contextuales que facilitaron estas violaciones mediante un enfoque metodológico mixto basado en análisis documental, hermenéutico y georreferenciación de datos. Los resultados evidencian más de 25,000 víctimas de desplazamiento forzado, 1,200 casos de violencia sexual concentrados en poblaciones afrocolombianas e indígenas, y 220 homicidios selectivos solo en Tibú durante 2022. Utilizando la teoría de la violencia estructural de Johan Galtung, se identifican factores como marginalización histórica, debilidad institucional y economías ilícitas como dinamizadores de la crisis humanitaria. El estudio concluye que las violaciones sistemáticas trascienden las acciones de actores armados individuales, respondiendo a estructuras sociales desiguales que perpetúan la vulnerabilidad de comunidades específicas.

Palabras clave: Derechos humanos, Catatumbo, post acuerdo, crímenes de lesa humanidad, violencia estructural, desplazamiento forzado

Abstract: The Catatumbo subregion experienced a significant increase in human rights violations during the post-agreement period (2016-2024), configuring systematic patterns that could constitute war crimes and crimes against humanity according to the Rome Statute. This study analyzes the contextual elements that facilitated these violations through a mixed methodological approach based on documentary analysis, hermeneutics, and data

* Oficial del Ejército Nacional, profesional en ciencias militares, candidato a magister en Ciberseguridad y Ciber Defensa. Orcid:1200-987-123.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

georeferencing. Results show more than 25,000 victims of forced displacement, 1,200 cases of sexual violence concentrated in Afro-Colombian and indigenous populations, and 220 selective homicides in Tibú alone during 2022. Using Johan Galtung's structural violence theory, factors such as historical marginalization, institutional weakness, and illicit economies are identified as drivers of the humanitarian crisis. The study concludes that systematic violations transcend the actions of individual armed actors, responding to unequal social structures that perpetuate the vulnerability of specific communities.

Keywords: human rights, Catatumbo, post-agreement, crimes against humanity, structural violence, forced displacement

Introducción

La subregión del Catatumbo, ubicada en el departamento de Norte de Santander, aborda los municipios de Tibú, Teorama, San Calixto, Hacarí, El Carmen, Convención y Sardinata. En ese espacio geográfico convive aproximadamente el 10% de la población del departamento (DANE, 2024).

Dicha población, posterior al 2016 (inicio del post acuerdo), se convirtió en un escenario crítico de violaciones de derechos humanos tras la firma del Acuerdo para la Terminación del Conflicto con el antiguo actor armado FARC.

Según los índices de riesgo, municipios como El Tarra (0.98), Teorama (0.90) y Tibú (0.87) presentan niveles de vulnerabilidad con amplia probabilidad de violación, debido a su categorización como territorio de alto riesgo (Unidad de Víctimas, 2024).

En comparación, otros municipios afectados por la violencia como Ábrego (0.37) y La Playa (0.48) presentan niveles de riesgo medio alto, exponiendo una distribución dispersa de la violencia, pero aún relevante y alta en territorio.

Entre 2016 y 2024 – periodo de interés para la investigación- se registraron más de 25,000 víctimas de desplazamiento forzado en la subregión, siendo Tibú el municipio con más afectados, pues los registros datan que el 35% del total de desplazados en el Catatumbo pertenecen a su zona urbana y rural (Unidad de Víctimas, 2024).

En términos de violencia sexual, se documentaron 1,200 casos en este mismo periodo, de los cuales el 65% afectó al segmento de mujeres afrocolombianas e indígenas, resaltando una tendencia de afectación hacia este tipo de poblaciones vulnerables (Unidad de Víctimas, 2024)..

Asimismo, los homicidios selectivos alcanzaron estadísticas históricas si se tiene en cuenta que, en 2022, solo en Tibú, se materializaron 220 homicidios en la categoría de población civil, generando un incremento exponencial del 18% en comparación con el año anterior (Unidad de Víctimas, 2024).

Los datos expuestos plantean un patrón sistemático de violencia que se configura, en el marco de la genealogía jurídica del artículo n° 7 del Estatuto de Roma, como crímenes de lesa humanidad (Corte Penal Internacional, 1998).

Ahora bien, desde una perspectiva demográfica, el 40% de las víctimas son hombres entre 18 y 28 años, y un 30% son mujeres que se encuentran en el segmento de niñas y adolescentes, afectadas en cierta proporción por violencia sexual.

Sumado a ello, el 25% de los casos de desplazamiento forzado correspondieron a comunidades indígenas, lo que representó un incremento del 12% respecto a 2020, incluyendo en el segmento de afectación a la población afrocolombiana, constituyendo un 20% de las víctimas de desapariciones forzadas en la región (Sydney, Desai, & Rushing, 2019); (Rey & Dubois, 2016); (Fundación Ideas para la Paz, 2021).

Las cifras reflejadas hasta este punto demuestran que la violación de Derechos Humanos es una consecuencia sistemática e histórica de diferentes acciones que van desde los homicidios hasta la utilización de violencia sexual en el marco del post acuerdo.

Entender que la transgresión de Derechos Humanos sobre la región se da en etapas posteriores a la firma del Acuerdo para la Terminación del Conflicto, constituye un problema de investigación si se tiene en cuenta que el antiguo actor armado FARC fue el responsable del 72% de los hechos victimizantes sobre el Catatumbo entre 1990 y 2015.

Ello significa desde una hipótesis exploratoria que hoy el recrudecimiento de la violencia, específicamente afectación al marco de los Derechos Humanos de población vulnerable es una fenomenología del entorno que se transforma en un vector repetitivo para los espacios geográficos del Catatumbo.

Siendo así, la violación sistemática de Derechos Humanos -repetitiva contextualmente- configuraría un fenómeno de estudio independiente a la naturaleza delictiva de los actores que convergen en este ecosistema criminal.

Es decir, si bien son los actores criminales los que generan disrupción e impacto directo sobre el derecho a la vida, la libertad, el desarrollo y la protección social, son los factores de contexto desde la concertación de una hipótesis exploratoria, los dinamizantes de una transgresión de derechos fundamentales en espacios geográficos que históricamente tienen como patrón común el conflicto armado.

Frente a esta hipótesis, un interrogante de investigación sale a colación:

¿Qué elementos de contexto han facilitado desde 2016 la configuración de crímenes de guerra y lesa humanidad en la subregión del Catatumbo sobre el escenario post acuerdo?

Metodología

El proceso de investigación abarca la problemática de la sistemática violación de derechos humanos en la subregión del Catatumbo requiere un enfoque metodológico riguroso que permita analizar los elementos contextuales, demográficos y socio jurídicos asociados con la configuración de crímenes de guerra y lesa humanidad en el escenario post acuerdo Maldonado et al (2021). Para llevar a cabo el proceso de investigación se tomaron las contribuciones metodológicas de Hernández, Fernández y Baptista (2010).

Este análisis se fundamenta en la recopilación y sistematización de datos históricos, demográficos y normativos, empleando técnicas de análisis documental y hermenéutico. El análisis documental se centra en la revisión exhaustiva de fuentes primarias y secundarias, tales como informes oficiales (Unidad de Víctimas, Corte Penal Internacional, entre otros), bases de datos estadísticas y literatura académica, con el objetivo de identificar patrones de vulnerabilidad y correlaciones entre los hechos victimizantes y los factores estructurales que los facilitan. Por su parte, el enfoque hermenéutico permite interpretar los datos recopilados desde una perspectiva teórica, vinculando conceptos como violencia estructural y derechos fundamentales para construir un marco explicativo que trascienda las cifras y aborde las dinámicas subyacentes del conflicto en la región.

El instrumento principal de esta investigación es un sistema de matrices analíticas diseñado para organizar y clasificar la información recolectada en categorías temáticas específicas, tales como patrones demográficos, factores socio jurídicos y características de los actores involucrados. Estas matrices permiten estructurar los datos de manera sistemática y facilitar su análisis comparativo para identificar tendencias y relaciones causales. Además, el proceso incluye la aplicación de técnicas de georreferenciación para mapear espacialmente los hechos victimizantes y su distribución geográfica, lo cual resulta esencial para comprender cómo el contexto territorial influye en la configuración de los crímenes documentados. Este enfoque metodológico, basado en el análisis cualitativo y cuantitativo,

garantiza una interpretación científica integral que no solo documenta los hechos, sino que también proporciona una explicación conceptual robusta sobre los elementos de contexto que han dinamizado la transgresión de derechos humanos en el Catatumbo desde 2016.

La presente investigación se orienta al análisis de los elementos de contexto que han facilitado, desde 2016, la configuración de crímenes de guerra y de lesa humanidad en la subregión del Catatumbo en el escenario post acuerdo. Para ello, la metodología se estructura en torno a tres objetivos específicos: primero, explorar los hechos vinculados con la violación sistemática de derechos humanos mediante la identificación de patrones demográficos que evidencian situaciones de vulnerabilidad en las comunidades; segundo, exponer los factores sociojurídicos que sustentan la tipificación de dichos crímenes a partir de los sucesos relevantes ocurridos en la región; y tercero, formular una explicación conceptual que, desde la teoría de la violencia estructural, permita interpretar y comprender la configuración de estos fenómenos. En consecuencia, los resultados se explican a partir de la construcción teórica desarrollada, que articula la revisión documental, el análisis contextual y la interpretación crítica de los hechos bajo un enfoque sociojurídico.

Factores conceptuales asociados a la violación de derechos humanos por parte de los actores armados colombianos: análisis de la problemática.

La problemática de los ataques a la población civil por parte de insurgencias colombianas entre 1995 y 2010 presenta un desafío significativo para el análisis jurídico internacional, particularmente en lo que respecta a la categorización de estos actos bajo el marco del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ávila, 2018).

La magnitud y características de estos ataques sugieren una posible transgresión a los derechos fundamentales protegidos tanto por el Derecho Internacional Humanitario como por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Primero, es crucial entender que el Estatuto de Roma define los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en sus artículos 7 y 8, respectivamente (Ávila, 2018). Los crímenes de lesa humanidad incluyen actos como el asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, y otros actos inhumanos de carácter similar intencionalmente

causados que puedan causar gran sufrimiento o daños graves a la integridad física o mental. Los crímenes de guerra abarcan, entre otros, los ataques intencionados contra la población civil o bienes de carácter civil que no sean objetivos militares. La información proporcionada indica que un porcentaje significativo de las víctimas eran civiles, lo que podría encuadrar dentro de estas definiciones.

Segundo, la utilización de la población civil como objetivo de ataques por parte de las insurgencias plantea la cuestión de si estos actos podrían ser considerados como parte de una política organizada o planificada, elemento necesario para la configuración de crímenes de lesa humanidad. La evidencia de ataques sistemáticos y generalizados contra poblaciones específicas, como los campesinos y habitantes de zonas rurales, podría sugerir la existencia de una política dirigida a intimidar o coaccionar a la población civil, lo cual fortalecería la hipótesis de crímenes de lesa humanidad.

Tercero, el análisis cuantitativo de los ataques y sus víctimas proporciona una base para argumentar la sistemática violación de derechos fundamentales. Sin embargo, para que estos actos sean considerados crímenes de guerra o de lesa humanidad bajo el Estatuto de Roma, es necesario demostrar no solo la sistemática sino también la intencionalidad detrás de los ataques. Esto requiere un análisis detallado de las circunstancias y los objetivos de los actores insurgentes, así como de sus métodos operativos.

Cuarto, la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI) se basa en el principio de complementariedad, lo que significa que la CPI solo puede actuar cuando los estados parte son incapaces o no están dispuestos a investigar o procesar los crímenes. Por tanto, es fundamental examinar las acciones tomadas por el Estado colombiano respecto a la investigación y sanción de estos actos, para determinar si existe un vacío que justifique la intervención de la CPI.

Por lo anterior, este análisis debe considerar el contexto más amplio de los conflictos armados de carácter no internacional, tal como se define en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, para comprender completamente la naturaleza de los ataques y su relación con los mandatos del Derecho Internacional Humanitario. La alineación de los elementos historiográficos de los ataques contra la población civil con las definiciones de crímenes de guerra y de lesa humanidad del Estatuto de Roma podría proporcionar una base

sólida para argumentar la responsabilidad internacional de los perpetradores y destacar la necesidad de justicia para las víctimas.

Este análisis sugiere que, para responder adecuadamente a la pregunta planteada, se requiere una investigación profunda que combine el análisis cualitativo y cuantitativo, con el fin de establecer la correspondencia entre los actos cometidos por las insurgencias colombianas y las categorías de crímenes definidas en el Estatuto de Roma, considerando siempre el principio de complementariedad y las acciones del Estado colombiano frente a estos hechos.

Análisis de la problemática desde el marco jurídico vigente: Derecho internacional humanitario

La problemática de los ataques contra la población civil por parte de insurgencias colombianas entre 1995 y 2010 se presta para un análisis detallado bajo el marco de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, específicamente el Protocolo Adicional II, que se ocupa de la protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales. Estos ataques plantean importantes cuestiones respecto a la aplicación de los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario (DIH), incluyendo la distinción, proporcionalidad, y precaución, en el contexto de un conflicto armado interno (Waszink, 2011).

Primero, es necesario subrayar que el Protocolo Adicional II establece la obligación de las partes en un conflicto armado no internacional de distinguir en todo momento entre la población civil y los combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Los ataques dirigidos deliberadamente contra la población civil o bienes de carácter civil, tal como se ha documentado en Colombia, constituyen una violación flagrante de este principio fundamental. La evidencia de ataques sistemáticos y generalizados contra civiles, especialmente contra grupos vulnerables como los campesinos y habitantes de zonas rurales, podría interpretarse como una violación de las obligaciones bajo el DIH (Waszink, 2011).

Segundo, la proporcionalidad, otro principio clave del DIH, prohíbe los ataques que puedan causar daños incidentales a civiles o bienes de carácter civil que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa anticipada. La magnitud y naturaleza de los

ataques reportados sugieren una posible desconsideración de este principio, dado el alto número de víctimas civiles y el impacto devastador en las comunidades afectadas.

Tercero, el principio de precaución, que obliga a las partes en conflicto a tomar todas las precauciones posibles para evitar o minimizar daños a la población civil y bienes de carácter civil, parece haber sido ignorado en numerosas ocasiones. La documentación de ataques indiscriminados y la falta de esfuerzos para proteger a los civiles indican una grave negligencia de este principio.

Cuarto, el análisis debe considerar el contexto específico del conflicto armado no internacional en Colombia, evaluando cómo las acciones de las insurgencias se alinean o desvían de las normas establecidas por el Protocolo Adicional II. Esto implica un examen de la naturaleza de los objetivos seleccionados por los insurgentes y su justificación (o falta de ella) bajo el DIH, así como la respuesta del Estado colombiano a estos actos.

Por lo anterior, es crucial examinar las consecuencias de estas violaciones para la aplicación del DIH. La persistencia de ataques contra civiles en conflictos armados no internacionales plantea serios desafíos para la eficacia del DIH y subraya la necesidad de mecanismos de rendición de cuentas más robustos. La evaluación de las acciones tomadas tanto por actores nacionales como internacionales en respuesta a estas violaciones puede ofrecer insights sobre los obstáculos y oportunidades para fortalecer la protección de la población civil en contextos de conflicto armado.

Este análisis sugiere que la situación en Colombia entre 1995 y 2010 representa un caso complejo de violaciones del DIH, particularmente en lo que respecta a la protección de la población civil en conflictos armados no internacionales. Un estudio detallado y contextualizado es esencial para comprender plenamente las implicaciones de estos actos bajo los Protocolos de Ginebra y para avanzar hacia la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas.

Construcción conceptual acerca de la violación de derechos humanos a segmentos poblacionales: revisión de autores con contribución científica.

La violación de derechos en contra del actor poblacional es uno de los principales objetos de estudio en materia de derecho internacional humanitario y derechos humanos.

Para (Jawad, 2015), la violación del derecho a la vida, derecho a la libertad o protección social es el resultado de acciones hostiles concadenadas que tienen como fin la coacción, persuasión o afectación final del actor poblacional, sus bienes civiles o su estructura contextual, pero también la afectación directa a las políticas de Estado.

En su perspectiva, Jawad (2015) subraya que el terrorismo es un medio causal que conduce a la presión de los Estados, y por ello, acciones internacionales consagradas en el interés colectivo han llevado a que la ONU diseñe mecanismos como el Comité Ejecutivo de la Estrategia Global de Lucha en Contra del Terrorismo.

La idea de Jawad (2015) compagina con la de Nasution (2018), quien discute la violación de derechos humanos a través de acciones terroristas con una perspectiva sociológica inclinada al funcionalismo del derecho internacional.

El terrorismo es un compendio de acciones que exceden el límite máximo de violencia, y de hecho no se enmarca en el derecho internacional humanitario porque es parte de una estrategia transgresora no conexas al sistema operativo militar.

Desde ese entendimiento, la protección de civiles en el marco de un conflicto se asocia con el cumplimiento del DIH, pues las hostilidades deben resultar ajenas a su integridad, vida, honra, desarrollo, cultura, formas de subsistencia y medio ambiente necesario para su existencia básica (UNOHCR, 2011).

Esa integralidad que exige la protección multidimensional de derechos humanos por parte del DIH es uno de los temas principales para la discusión de Nasution (2018), pues de acuerdo con el autor, la protección de civiles en conflictos armados también debe darse frente a situaciones contextuales complejas como el terrorismo.

De hecho, Nasution (2018), señala que cualquier motivación adyacente a la naturaleza hostil del núcleo conflictual como acciones terroristas configura crímenes de guerra y lesa humanidad, que al mismo tiempo se transforman y/o consideran una responsabilidad pública estatal.

Esa responsabilidad yace en la necesidad proteccionista que demandan los conglomerados poblacionales que habitan zonas de conflicto, con frecuente intervención de acciones bélicas en contra de: estructuras para el desarrollo, estructuras para la atención médica y estructuras para el suministro hospitalario. El ataque hacia esas estructuras

configura, en efecto, una violación masiva del DIH y marco de derechos humanos al tiempo que categoriza el ataque como un atentado terrorista (Parker, 2021); (McNeilly, Jasani, Cavaliere, Alfalasi, & Lawner, 2022).

Los puntos de vista expuestos por Jawad (2015) y Nasution (2018), abren el debate hacia la violación de derechos humanos durante el suceso de conflictos, por la ausencia de política de públicas propicias que se aproximen incluso al marco de la seguridad interestatal y regional como medida activa de protección que encaje en figuras de cooperación para la protección del derecho a la vida (Maniscalco & Rosato, 2019).

Como punto de vista, la generación de políticas de prevención para la protección de derechos humanos en tiempos de conflicto configura una necesidad nacional y contextual, que se debe a las garantías estatales relacionadas con el derecho a la vida y libertad (Renard, 2021).

Un ejemplo de esta afirmación, se presenta en la sentencia condenatoria por el caso de Mapiripán - Colombia, en la que la Corte Interamericana de Derechos señala como principal factor de afectación: la omisión pública, tanto de los actores de protección militar, Fuerzas Militares para el caso, como de las instituciones estatales cuyo rol en el gobierno era garantizar la protección irrestricta del actor poblacional en zonas de influencia y herencia paramilitar (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005).

Bajo el argumento de la CIDH, la responsabilidad del Estado recaería entonces sobre el resguardo integral de núcleos poblacionales propensos a riesgos de afectación violenta por parte de actores armados en territorio. Esa afectación, tiene plena relación con vacíos funcionales de orden estatal que afectan el alcance y cumplimiento de políticas de Estado cuyo objetivo es la protección del actor poblacional, y las garantías de respeto al marco del derecho internacional humanitario (McClean, 2008).

Las perspectivas presentadas hasta aquí se resumen de manera sistemática en dos enfoques. El primero, la violación de derechos humanos por la disrupción violenta que generan las hostilidades sobre aspectos clave, en su mayoría relacionadas con la integridad de la población civil y las estructuras básicas para su desarrollo y convivencia.

De hecho, se suman a esos dos enfoques las políticas de intervención y prevención como acciones públicas de protección anticipada.

La discusión es amplia. No hay un enfoque disciplinar único que enmarque al terrorismo y su afectación a derechos como la vida y el desarrollo multidimensional. Por eso, se vuelve conveniente analizar la problemática con una mirada transdisciplinar.

Un ejemplo para empezar con la perspectiva transdisciplinar se encuentra en la versión de (Gearty, 2007), pues explica que la relación entre terrorismo y derechos humanos es compleja, no tiene una descripción clara, pero sí se acerca a interpretar una acción violenta que transgrede las normas.

La exploración científica moderna entre terrorismo y sus afectaciones a los derechos humanos es, desde la perspectiva de Gearty (2007), una ambigüedad conceptual, y por eso concertar, definir o enmarcar al terrorismo como una acción violenta en contra de la población civil se queda en expectativas exploratorias.

Esa, sea quizá la razón por la que el terrorismo es un término en constante cambio conceptual. Sin embargo, queda claro ante la ambigüedad que la relación quizá no sea clara, pero que la materialización de acciones violentas si abarca la naturaleza terrorista, sin importar que esta provenga de un actor armado nacional o de insurgencias que justifiquen su accionar por cuestiones políticas, ideológicas, culturales o económicas (Pérouse, 2014).

El debate presentado con Pérouse (2014), Gearty (2007), McClean (2008), Jawad (2015) y Nasution (2018), no establece una definición concreta del por qué una acción hostil se convierte en terrorismo, mucho más, cuando la acción constituye una hostilidad contra blancos legítimos que por exceso de fuerza desdibujan la figura hostil, afectando al actor poblacional. Ahora, también está la acción dolosa.

Una versión más clásica, ceñida a la identificación de las acciones terroristas que afectan los derechos humanos se encuentra en la perspectiva de (Meron, 1989).

La afectación a la vida, a la integralidad humana del ser y a los actores e instituciones estatales necesarios para la protección social de la población civil, configura dolosamente una aversión a los derechos humanos y por tanto debe ser considerada terrorismo.

Esa es la interpretación que conceptualmente se otorga al terrorismo en cuanto a la afectación de derechos humanos. Tal versión también es pronunciada por (Schmid, 2008), quien toma el enfoque globalista e internacionalista de la ONU para demarcar que el

terrorismo afecta al bien civil, siendo la vida principalmente, cuando impacta objetivos que no son combatientes, pero también cuando:

- Primero, genera lesiones físicas graves y afectaciones psicosociales.
- Segundo, agrede propiedades públicas, lo que incluye instalaciones necesarias para desarrollar integralmente al individuo.
- Tercero, provoca pérdidas económicas que perjudican y/o impactan al actor poblacional.

Entendido como acción de impactos intersectoriales, el terrorismo en contra de la población civil entraría por tanto al campo de discusión humanística en el que la afectación dolosa o no, se enmarcaría en el accionar de hostilidades, pero no en la constitución legal del derecho internacional humanitario.

Visto de esa forma, una acción terrorista que viole los derechos a la vida o protección social, por ejemplo, se tendría que considerar objeto de estudio, pero particularmente desde una escala categorial conformada por los enfoques: materiales – públicos; humanistas – poblacionales y humanistas – legales.

El anterior es un entendimiento al que se llega cuando se estudian los puntos de definición dados por el Comité Ad Hoc de la ONU en temas de afectación poblacional producto del terrorismo (Schmid, 2008).

Pero, otros puntos de vista salen a colación. Sobre todo, puntos de vista historiográficos que en casos como el colombiano coadyuvan a entender qué acciones delictivas se enmarcarían en el terrorismo cometido por las insurgencias bajo los métodos de guerra asimétrica.

Terrorismo y afectación a los derechos humanos en Colombia: discusión cualitativa y ejercicio de análisis cuantitativo.

La exploración conceptual del terrorismo y su impacto al marco general de derechos humanos configura un primer acercamiento exploratorio. Dicho acercamiento facilita el entendimiento del concepto terrorismo y su materialización en el enfoque de las hostilidades asociadas con el conflicto armado.

Aunque diferentes fuentes de información señalan el accionar hostil de las insurgencias como terrorismo, en contexto colombiano, la literatura científica existente no

abarca un amplio margen de investigaciones relacionadas con el conflicto. Sobre todo, con ópticas inter y transdisciplinarias.

Por esta razón, a continuación, se analizan tres perspectivas conceptuales más, las cuales se aproximan al entendimiento estructural del tema, pero con la ejemplificación de las FARC como principal actor hostil entre 1995 y 2016.

Un primer acercamiento conceptual se encuentra la versión de Martínez (2013), quien estudia la conexión entre las FARC y el terrorismo como consecuencia de las hostilidades, tomando como base un amplio número de acciones delictivas, constituidas al mismo tiempo como crímenes de guerra y lesa humanidad.

Mediante una perspectiva histórica, Martínez (2013) explica que las actividades terroristas de las FARC condujeron a una disrupción significativa de los derechos humanos.

Esa naturaleza disruptiva se categorizó por el uso de minas antipersonales y otro tipo de explosivos, cuyo daño circunstancial y contextual primario se dio en las tropas de unidades militares, pero también en víctimas civiles. De hecho, para 2009, las minas antipersonales provocaron 111 muertes y 521 heridos (Amnistía Internacional, 2010).

Además, masacres como la de Bojayá en 2002, donde murieron 78 personas, y múltiples ataques a estructuras militares ubicadas en casos urbanos como Mitú, configuraron una violación repetitiva del Derecho Internacional Humanitario.

Las acciones de las FARC no solo dispersaron el terror psicosocial, sino que también deterioraron el tejido social y ralentizaron el acceso a derechos fundamentales como la vida y la seguridad.

La investigación de Martínez (2013) concluyó que la clasificación de las FARC como grupo terrorista fue coherente con su modus operandi, y sus impactos devastadores en la población civil, lo que justificaría medidas internacionales para su contención y sanción.

Otro punto de vista importante, también relacionado con la cuantificación de impactos, proviene de Bueno (2016), quien explica que el terrorismo en Colombia ha presentado un impacto transgresor en los derechos humano y en el marco técnico del derecho internacional humanitario.

De acuerdo con Bueno (2016), entre 1998 y 2015, produjeron un total de 6.700.000 desplazados, 27.023 secuestrados y 218.094 asesinatos selectivos, con solo el 40% de las

víctimas siendo combatientes. Estos datos delimitan una aproximación cuantitativa al impacto de la crisis humanitaria y la necesidad urgente de reparación integral para las víctimas.

La investigación de Bueno (2016) destaca que la reparación debe incluir la verdad, la justicia y la no repetición, elementos fundamentales para restaurar la dignidad de las víctimas y promover la paz.

En cuanto a la relación entre terrorismo y derechos humanos, Bueno (2016) discute que los actos terroristas no solo buscan imponer ideologías mediante el miedo, sino que también resultan en violaciones sistemáticas de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física y la libertad.

En este contexto, el marco legislativo colombiano, apoyado por tratados internacionales, juega un papel crucial en la reparación y protección de las víctimas, aunque la implementación efectiva de estas medidas sigue siendo un desafío significativo (Bueno, 2016).

La perspectiva de Bueno (2016) se centra en el reconociendo de las víctimas, mientras que la de Martínez (2013) en el reconocimiento de las características correlacionadas con hechos terroristas.

Ambas versiones se complementan con la postura conceptual de Álvarez (2015), quien explica que el terrorismo en Colombia, especialmente por parte de las FARC-EP, generó una disrupción sistemática y masiva de los derechos humanos.

Los datos estudiados por el autor indican que entre 1958 y 2012, el conflicto armado ocasionó la muerte de aproximadamente 220,000 personas, de las cuales el 81.5% eran civiles (GMH, 2013).

Las formas más comunes, asociadas con la categorización del terrorismo por parte de grupos insurgentes, sobre todo FARC, fueron secuestros, asesinatos selectivos y uso de minas antipersonales, pues la afectación de estas actividades impactó de forma directa al actor poblacional, más que al sistema militar per se.

Las acciones cometidas por las FARC no solo causaron un alto número de víctimas, sino que también deterioraron la calidad de vida, promoviendo el desplazamiento forzado de

personas en zonas de conflicto en las que el actor armado ejerció influencia consecuyente y constante.

Las tres posturas académicas, Bueno (2016), Martínez (2013) y Álvarez (2015), forman una visión global de la relación entre terrorismo y violación al marco de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

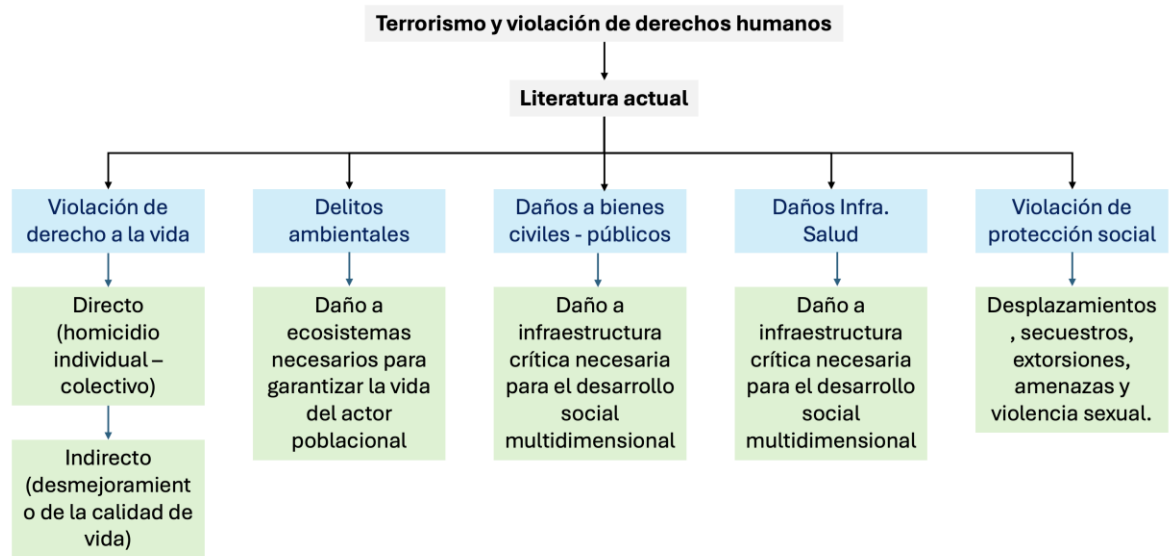
Sin embargo, como se expuso anteriormente, las versiones exploradas no abordan una línea exploratoria que permita comprender, en caso colombiano, qué elementos historiográficos caracterizaron el concepto terrorismo en el marco de las hostilidades desencadenadas por las insurgencias entre 1995 y 2010, y cómo estos encajan en la tipificación que la Corte Penal Internacional da a los crímenes y lesa humanidad.

Si bien se han explorado estructuras experimentales, conceptuales y metodológicas, la relación entre terrorismo y derechos humanos no queda del todo clara si se pone en consideración que hay perspectivas sociológicas e incluso jurídicas con las que se enmarcan hechos transgresoras como consecuencias no planeadas durante hostilidades insurgentes o daños a terceros.

Por eso, el acápite que sigue busca establecer desde un análisis cuantitativo de datos, una relación directa entre terrorismo, insurgencias y daños directos a la población civil que poseen una naturaleza disruptiva para ser considerados al tiempo crímenes de guerra y lesa humanidad.

Pero, para delimitar ese análisis a los elementos que concertar la naturaleza terrorista es necesario enmarcar dicha cuantificación en los enfoques consiguientes:

Figura 1. Elementos que relacionan al terrorismo con la violación de derechos humanos en la literatura 2000-2023.



. Nota: elaboración propia con información interpretada y recuperada de (Bueno, 2016), (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005), (Fitzpatrick, 2003), (Gearty, 2007), (Hoffman, 2004), (Jawad, 2015), (Maniscalco & Rosato, 2019), (McClellan, 2008), (McNeilly, Jasani, Cavaliere, Alfalasi, & Lawner, 2022), (Meron, 1989), (Nasution, 2018), (Observatorio de memoria y conflicto, 2022), (Parker, 2021), (Pérouse, 2014), (Renard, 2021), (Schmid, 2008), (Slavin, 2002), (Waszink, 2011), (kadir, y otros, 2018), (Álvarez, 2015) y (Ávila, 2018).

Conclusiones

La presente investigación responde a pregunta sobre qué elementos de contexto han facilitado desde 2016 la configuración de crímenes de guerra y lesa humanidad en subregión del Catatumbo mediante análisis integral que combina datos cuantitativos, marco jurídico internacional y teoría de violencia estructural.

Persistencia de la violencia tras el post acuerdo: A pesar de la firma del Acuerdo de Paz en 2016, la subregión del Catatumbo no experimentó una reducción sostenida de la violencia; por el contrario, los hechos victimizantes aumentaron en intensidad y diversificación. El desplazamiento forzado, los homicidios selectivos, la violencia sexual y las desapariciones forzadas revelan que el vacío dejado por las FARC fue ocupado por nuevos y antiguos actores armados, quienes reprodujeron dinámicas de control social y territorial, configurando escenarios de violencia sistemática contra la población civil.

Configuración de crímenes de guerra y lesa humanidad: Los patrones de violencia identificados —desplazamiento masivo, ataques indiscriminados, violencia sexual,

homicidios y persecución a comunidades específicas como indígenas y afrocolombianas— cumplen con los elementos establecidos en los artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma. Estos actos no son hechos aislados, sino que responden a prácticas reiteradas, intencionales y con afectación generalizada a la población civil, lo que los enmarca como crímenes de lesa humanidad y de guerra.

Factores de contexto como dinamizadores de la violencia: El recrudecimiento del conflicto en Catatumbo se explica más por factores de contexto —disputa territorial, economías ilícitas, ausencia del Estado, debilidad institucional y vulnerabilidad histórica de las comunidades— que por la identidad de los actores armados en sí mismos. Así, la transgresión de los derechos humanos se convierte en un fenómeno estructural del territorio, repetitivo en el tiempo y con tendencia a perpetuarse en ausencia de transformaciones sociales y políticas profundas.

Insuficiencia de la respuesta estatal: El análisis evidencia que la capacidad de respuesta del Estado colombiano ha sido limitada e insuficiente frente a la magnitud de las violaciones de derechos humanos. Casos como Mapiripán y otros antecedentes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos refuerzan la idea de que la omisión o debilidad institucional facilita la consolidación de dinámicas criminales que afectan gravemente a la población civil.

Relevancia del enfoque sociojurídico y transdisciplinar: La articulación entre el análisis jurídico (DIH, Estatuto de Roma y Corte Penal Internacional) y las perspectivas sociológicas e históricas permitió comprender que las violaciones de derechos humanos en Catatumbo no pueden explicarse únicamente desde lo normativo. Se trata de un fenómeno multidimensional en el que convergen violencia estructural, vacíos estatales y economías ilegales, lo cual refuerza la necesidad de abordajes inter y transdisciplinares para el diseño de soluciones.

Necesidad de justicia y políticas de no repetición: Los hallazgos muestran que la reparación integral de las víctimas no puede limitarse a medidas de asistencia humanitaria. Resulta indispensable garantizar verdad, justicia y garantías de no repetición, acompañadas de políticas públicas efectivas de protección, inversión social y presencia estatal integral en

la región, con el fin de transformar los factores de vulnerabilidad que han hecho posible la continuidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad.

Respuesta a Objetivos Específicos

Objetivo 1: Explorar hechos asociados con violación sistemática, Se identificaron patrones demográficos que evidencian victimización diferenciada: Concentración en hombres jóvenes (40%), Afectación específica de mujeres y niñas por violencia sexual (30%)

Victimización desproporcionada de poblaciones indígenas (25% de desplazamientos) y afrocolombianas (20% de desapariciones, 65% de violencia sexual)

Objetivo 2: Exponer factores socio jurídicos: Se identificaron factores que conforman tipificación de crímenes de lesa humanidad como sistematicidad de violaciones, Ataque generalizado contra población civil, conocimiento del ataque por parte de perpetradores, cumplimiento de elementos constitutivos del Estatuto de Roma.

Objetivo 3: Formular explicación conceptual: La teoría de violencia estructural explica cómo estructuras sociales desiguales crean vulnerabilidad sistémica, violencia estructural genera condiciones para violencia directa, ausencia de justicia transicional perpetúa ciclos de victimización, responsabilidad estatal trasciende acciones directas incluyendo omisiones

Referencias

Giroux, H. (1997). .La pedagogía de frontera y la política del postmodernismo. *Revista Intrínsecas*(6), 96.

Margalef, L., & Arenas, A. (2006). ¿Qué entendemos por innovación Educativa? A proposito del desarrollo curricular. *Perpectiva Educacional*, 1(47), 13-31.

Slavin, R. (2002). *Aprendizaje cooperativo: Teoría, investigación y práctica*. AIQUE.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

- Roselli, N. (2011). Teoría del aprendizaje colaborativo y la teoría de la representación social: convergencias y posibles articulaciones. *Revista colombiana de Ciencias Sociales*, 2(2), 173-191.
- Unidad de Víctimas. (2024). *Índice de Riesgo de Victimización*. Obtenido de Base de Datos: <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/indice-de-riesgo-de-victimizacion/>
- Unidad de Víctimas. (2024). *Datos para la Paz*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/publicacion-de-datos-abiertos/>
- Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Obtenido de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Sydney, C., Desai, B., & Rushing, E. (2019). Atrapados: Buscando soluciones duraderas tras el acuerdo de paz en Colombia. Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). *Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)*, 1-10.
- Rey, F., & Dubois, J. (2016). *El impacto humanitario de las nuevas dinámicas del conflicto armado* y. Press: Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria.
- Fundación Ideas para la Paz. (2021). *Balance en cifras de la violencia en territorios*. Bogotá D.C.: Publicaciones de INDEPAZ. Obtenido de <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/12/5-an%CC%83os-del-acuerdo-de-paz-1.pdf>
- Ávila, C. I. (2018). La política de un estado o de una organización de cometer un ataque contra una población civil en los crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional penal. *Trabajo de grado*. Bogotá D.C.: Repositorio Externado: <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/5b87baaf-c617-47f7-b34e-f78fb125b745/content>.
- Waszink, C. (2011). La protección de la población civil en el derecho internacional humanitario: tendencias y dificultades. *Informe del Centro Noruego de Recursos para la Construcción de la Paz (NOREF)*, 1-10.
- Jawad, S. (2015). Terrorism and Human Rights. *Sociology and Anthropology* SRN 3529853., 3(2), 104-115.
- UNOHCHR. (2011). International Legal Protection of Human Right in Armed Conflict. *Informe Técnico*. Pub. OHCHR: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR_in_armed_conflict.pdf.
- Parker, T. (2021). Prevention of human rights violations and violations of international humanitarian law while fighting terrorism. . *The Handbook of Terrorism Prevention and Preparedness*, 1091-1131.
- McNeilly, B., Jasani, G., Cavaliere, G., Alfalasi, R., & Lawner, B. (2022). The rising threat of terrorist attacks against hospitals. *Prehospital and disaster medicine*, 37(2), 223-229.
- Maniscalco, M., & Rosato, V. (2019). *Preventing radicalisation and terrorism in Europe: A comparative analysis of policies*. Cambridge Scholars Publishing.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

- Renard, T. (2021). Counter-terrorism as a public policy. *Perspectives on Terrorism*, 15(4), 2-10.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Sentencia Caso Mapiripán*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf
- McClellan, E. (2008). The responsibility to protect: The role of international human rights law. *Journal of Conflict and Security Law*, 13(1), 123-152.
- Gearty, C. (2007). Terrorism and human rights. *Government and Opposition*, 42(3), 340-362.
- Pérouse, M. (2014). Boko Haram and politics: From insurgency to terrorism. *Boko Haram: Islamism, politics, security and the state in Nigeria*. African Studies Centre (ASC) Institut Français de Recherche en Afrique (IFRA): https://horizon.documentation.ird.fr/exl-doc/pleins_textes/divers15-04/010064363#page=1.65. Obtenido de Horizon Documentation: https://horizon.documentation.ird.fr/exl-doc/pleins_textes/divers15-04/010064363#page=1.65
- Schmid, A. P. (2008). *Terrorism and human rights: A perspective from the United Nations*. Routledge.
- Bueno, A. (2016). International framework of terrorism in Colombia. Reparation of the victims as an imminent result of the terrorist attacks in our national territory. *Revista Vis Iuris*, 95-118.
- Fitzpatrick, J. (2003). Speaking law to power: the war against terrorism and human rights. *European Journal of International Law*, 14(2), 241-264.
- Hoffman, P. (2004). Human rights and terrorism. *Human rights quarterly*, 26(4), 932-955.
- Meron, T. (1989). When Do Acts of Terrorism Violate Human Rights? En *Israel Yearbook on Human Rights, Volume 19 (1989)* (págs. 271-279). Brill.
- Nasution, A. (2018). Terrorism a Socio-Legal Study of Terrorism Acts in the Perspective of Human Rights and International Humanitarian Law. *Talenta Conference Series: Local Wisdom, Social, and Arts (LWSA)(2)*, 321-328.
- Observatorio de memoria y conflicto. (12 de enero de 2022). *Centro de Memoria Histórica*. Obtenido de <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/el-conflicto-en-cifras/secuestro/>
- kadir, A., Shenoda, S., Goldhagen, J., Pitterman, S., Suchdev, P. S., Chan, K., & Arnold, L. (2018). The effects of armed conflict on children. *Pediatrics*, 142(6), 1-10.
- Álvarez, A. (2015). Terrorismo y contraterrorismo en Colombia. *Si Somos Americanos*, 15(1), 49-82.